



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	---	--

Número 287

Lunes 24 de Diciembre de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 5 de Diciembre de 1945 por la que se dan normas para establecer anualmente planes de cultivo en regadíos, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 5 de Noviembre de 1940. («Boletín Oficial del Estado» del día 9).

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de Septiembre de 1945 se refiere a la realización de los barbechos, que aseguran en momento oportuno la superficie mínima que debe sembrarse en los secanos, principalmente de trigo; pero en el caso de los regadíos, las siembras no están supeditadas a un barbecho propiamente dicho, y en éstos las plantas productoras de alimentos para el hombre son más diversas y están en competencia en las alternativas con las que producen alimentos para el ganado. Habida cuenta de que las superficies dedicadas en estos regadíos a la producción de alimentos para consumo de la población humana viene disminuyéndose notablemente en beneficio a la de alimentos para la ganadería, se hace necesario tomar medidas que garanticen un mínimo cultivo en estos regadíos de las plantas que proporcionen los recursos fundamentales para la alimentación humana.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos primero, tercero, octavo y undécimo de la Ley de 5 de Noviembre de 1940, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Las Juntas Agrícolas Locales, o Juntas Sindicales Agropecuarias, formularán anualmente planes de cultivo para las fincas de regadío de su término municipal.

Segundo. El porcentaje mínimo de la total superficie del regadío de cada finca que deba dedicarse a la obtención

de productos necesarios a la alimentación humana, tales como trigo, alubias, remolachá azucarera, patatas, caña de azúcar, plantas de huerta en general y otros, debè ser el que se fije por la Dirección General de Agricultura, para cada zona regable, previo informe de las Jefaturas Agronómicas Provinciales. Dentro del porcentaje que se señale, queda el agricultor en libertad de establecer aquellos cultivos que considere más convenientes a sus intereses, pero se les prohibirá dar a los productos obtenidos en la superficie señalada otro destino distinto que no sea precisamente el del abastecimiento nacional, sin poder transformarlos en productos ganaderos.

Tercero. La Dirección General de Agricultura queda igualmente facultada para fijar en cada zona, si es preciso, la superficie que alguna de las citadas plantas deba ocupar dentro del límite anteriormente marcado para la totalidad de ellas.

Cuarto. Las infracciones de esta disposición serán sancionadas con arreglo a lo prevenido en la Ley de 5 de Noviembre de 1940.

Quinto. La Dirección General de Agricultura dictará las disposiciones que estime oportunas para el cumplimiento de lo que se dispone en la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de Diciembre de 1945. Rein.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

3.826

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisión Gestora

Acordado por la Corporación que se adquirieran en concursillo mensual los artículos de libre venta en el mercado,

por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que a continuación se citan, los cuales deberán ser suministrados durante el próximo mes de Enero.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al Sr. Presidente, reintegrada con una póliza de 4,50 pesetas y un timbre provincial de 2,25 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de . . .» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las trece horas del día 27 del actual, incluyendo una pequeña muestra, en caso posible, del artículo o artículos que se ofrezcan.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las diez y nueve horas del mismo día en sesión ordinaria y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las mismas, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más conveniente a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1,20 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de Junio de 1935 y disposiciones vigentes

en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

- Asaduras de vaca, 500 kilos.
- Bacalao fresco, 300 kilos.
- Besugo, 800 kilos.
- Bonito, 200 kilos.
- Callos limpios, sin patas ni pezuñas y sin exhalar olor que indique principios de descomposición, 1.000 kilos.
- Carbón antracita, limpio de tierra y piedra, de tamaño regular, que reúna las siguientes características: humedad, de 5 a 6 por 100; calorías, de 7.500 a 8.000; 80.000 kilos.
- Carbón de cok, limpio, de tamaño regular y contendrá: humedad, cantidad máxima, 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, de 20 a 25 por 100, y calorías, de 6.000 a 6.500; 10.000 kilos.
- Carbón de encina, seco, limpio de tierra y sin que contenga raíces; 1.500 kilos.
- Carbón de fragua, 500 kilos.
- Carbón galleta, tamaño terciado, seco, sin contener sustancias extrañas que contribuyan a aumentar su peso, sin menudos ni pizarra, debiendo contener: agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías, de 7.000 a 8.000; 30.000 kilos.
- Carne de cordero del año, no de borrego, de res sana, limpia de inmundicias, menudos, sebo, sangre y sin exhalar olor que indique principios de descomposición; 800 kilos.
- Carne de lechazo, de res sana, con cabeza y asadura, limpia de inmundicias, menudos, sebo y sangre y en perfectas condiciones de sanidad, 600 kilos.
- Carne de vaca, de res bien nutrida, deberá entregarse en los respectivos Establecimientos con perfecta separación de carne y hueso, sin exceder éste del 20 por 100 del peso total de carne suministrada y estará libre del sebo de la riñonada, sangre, inmundicias u otras partes de la res, que pueda aumentar su peso; se entregará antes de las siete horas de cada día, siendo revisada por el Veterinario provincial cuando los directores lo estimen oportuno. Las entregas de esta carne se harán en el Hospital por reses enteras o por cuartos delanteros o traseros, si fueran medias reses. Las ofertas se presentarán, por separado, para cada uno de los tres Establecimientos. Cantidad para el Instituto Psiquiátrico, 7.000 kilos; para el Orfanato, 2.000 kilos; para el Hospital, 3.100 kilos.
- Congrio gordo, 400 kilos.
- Chicharro grande, 2.600 kilos.
- Chicharro en escabeche, 200 kilos.
- Escabeche de sardinas, 200 kilos.
- La oferta sobre el coste del escabeche se hará a base de kilo neto.
- Harina dextrinada, 15 kilos.
- Higos de saco, 50 kilos.
- Huevos de gallina, frescos y en debidas condiciones de consumo, 7.000 huevos.
- Lenguadinas, 500 kilos.
- Leche de vaca, fresca y en perfectas condiciones de consumo, 18.000 litros.
- Leña de pino seca, en rajas, 50.000 kilos.
- Leña de pino seca, menuda, 50.000 kilos.
- Lienzo moreno para sábanas, 1.000 metros.
- Merluza, 900 kilos.
- Panchos, 300 kilos.
- Pescadilla grande, 1.700 kilos.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 65 kilos.

Ramera seca de pino, 500 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 1.600 kilos.

Sardinas, 900 kilos.

Sosa solvay, 900 kilos.

Vinagre de vino, 100 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de olor y sabor propio, sin contener ninguna sustancia extraña a su composición normal, 200 litros.

Vino generoso, 16 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concurso, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la dirección, y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas, en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio de que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza, persona que les represente y a quienes se hará los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 22 de Diciembre de 1945.
El presidente, Juan Represa de León.—
El secretario, Dionisio J. Negueruela.

3.996

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Melgar de Abajo

Aprobado el presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1946, y ordenanzas de exacciones, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por quince días, a los efectos del artículo 5.º del Regla-

mento de Hacienda municipal, a efectos de reclamación.

Melgar de Abajo, 12 de Diciembre de 1945.—El alcalde, Jesús Raposo.

3.930—1.978

Mojados

Terminado el repartimiento de la contribución rústica de este término municipal para el próximo año de 1946, se halla expuesto en Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por espacio de ocho días.

Mojados, 12 de Diciembre de 1945.—
El alcalde, Claudio Monjas.

3.911—1.979

Moraleja de las Panaderas

Acordado por este Ayuntamiento la formación de expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit existente en 31 de Diciembre de 1944, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días a contar desde esta fecha.

Moraleja de las Panaderas, 10 de Diciembre de 1945.—El alcalde accidental, Cándido Sanz.

3.906—1.980

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e Instrucción

MADRID.—NÚMERO 3.

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres de esta capital, en el expediente de declaración de herederos abintestato de doña Amalia Negro Ureña, natural de Villafrechós, provincia de Valladolid, hija de Cleto y de Ramona, que falleció en esta capital, en su domicilio, calle de Hortaleza, número ocho, a los 52 años de edad y en estado de soltera, por medio del presente se anuncia su muerte sin testar, se hace saber que el que reclama su herencia es su hermano de doble vínculo don Ramón Fernando Negro Ureña, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que el nombrado, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, (ilegible).—El secretario, (ilegible).

3.943—1.981

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

Aprobar dos Decretos del señor Presidente, por los que ordenó entregar veinticinco pesetas a Vicente Jiménez y veinticinco pesetas a Felipe San León, en concepto de ayuda económica.

Que pase a la Comisión de Presupuestos la petición de un donativo en metálico, que hace la Delegada Provincial de la Sección Femenina para que las juventudes puedan asistir al Albergue que esta provincia tiene instalada en la Granja.

Aprobar una moción del señor Presidente, en la que propone subvencionar a don Esteban García Chico, Profesor del Seminario de Estudios de Arte y Arqueología de esta Universidad Literaria, con el 60 por 100 del costo de la tirada de su obra «La Ciudad de los Almirantes», bien en metálico, o bien mediante trabajos que puedan hacerse en la Imprenta provincial, debiendo su autor donar a esta Corporación cien ejemplares de la misma, teniendo en cuenta que la tirada es de trescientos.

Apoyar la petición del Ayuntamiento de Nava del Rey, referente a conseguir la implantación de un horario en el ferrocarril de Medina del Campo a Zamora, que beneficie los intereses del vecindario de dicha población.

Quedar enterada de un Saludo del Excmo. señor General Presidente de la Real Sociedad Hípica de Valladolid, en el que participó haber recibido la copa Sport para atenciones de los premios del Concurso Hípico Nacional celebrado en Junio, y el agradecimiento en nombre de dicha Sociedad y del suyo propio por esta donación.

Quedar enterada de un oficio del señor Director del Colegio de Sordomudos y Ciegos, en el que participa que, acabados los diez meses de curso, se han dado las vacaciones, marchando los pensionados a sus casas hasta el próximo Septiembre; que la Diputación tiene 18 niños pensionados, siendo uno ciego y 17 sordomudos; que todos se han portado bien y han aprovechado la enseñanza, y que sería laudatorio que la Diputación, siguiendo la costumbre, les recompense con algún premio en metálico, y que la pensionada Esperanza Rodríguez ingresó a reserva de ver la forma de satisfacer las necesidades de ropa, por haber demostrado la madre su pobreza absoluta, y de nada se la ha provisto hasta la fecha, y se acordó facultar al señor Presidente para resolver la petición.

Quedar enterada que el 2 de los corrientes se incorporó al servicio el maquinista don Epifanio Meleró, que estaba con permiso por enfermedad. Conceder al auxiliar, doña Dolores Rodríguez Irazábal, diez días de prórroga de licencia por enfermedad, con sueldo, a partir del día 4 del mes actual.

El abono del Subsidio Familiar al enfermero don Vicente Romo, en concepto de asegurado, por tener dos hermanos menores de edad, considerándole incluido en el número dos de la escala del artículo 14 de la Orden de 11 de Junio de 1941, cuyo abono tendrá efecto a partir del día 25

«Boletín Oficial» del día 24 de Diciembre de 1945.

la Delegación de Hacienda, y que dan cuenta de las cantidades percibidas durante el segundo trimestre de 1945, que hacen un total de 1.143.890,12 pesetas.

Quedar enterada del estado de situación general de Tesorería y movimiento de fondos, correspondiente al día 30 de Junio último.

Aprobar las nóminas remitidas por los Tribunales Tutelares de Menores de Granada y Zaragoza, importe de las estancias causadas por naturales de esta provincia, en los Reformatorios de Religiosas Adoradoras de Granada, durante los meses de Marzo, Abril y Mayo del año actual, por 46 pesetas, y en el de El Buen Pastor, de Zaragoza, durante el mes de Mayo, por 15,50 pesetas, haciendo un total de 61,50 pesetas, con cargo a la partida 343 del Presupuesto vigente.

Aprobar una factura del Hotel Restaurante Castilla, por servicio de meriendas a las Mozas Labradoras y Jeraquías, con motivo del Concurso de Arada del corriente año, importante 2.523 pesetas, con cargo a la partida 37 del Presupuesto vigente.

Aprobar la relación número 21, letra F, de facturas y documentos, elevada por Intervención, importante 7.355,47 pesetas, en la forma y con cargo a las partidas que propone.

Valladolid, 9 de Julio de 1945. — El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

V.º B.º: El Presidente, *Juan Represa de León*.

COMISIÓN GESTORA

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión extraordinaria del día 11 de Julio de 1945

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el Vicepresidente señor Gómez-Ayllón y los Vocales Gestores, señores Berzosa Recio, Santiago Juárez, Alonso Pérez Hickman, Sanz Alonso y Rojo Flores, actuando de Secretario el señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar, por aclamación, una propuesta del señor Presidente, relativa a ratificar el acuerdo de esta Diputación Provincial, adoptado en sesión celebrada el día 3 de Febrero de 1944, nombrando Presidente de Honor de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid al Excmo. señor don Francisco Franco Bahamonde, Caudillo y Jefe del Estado-Español y Generalísimo de los Ejércitos, como prueba expresiva de gratitud a su

«Boletín Oficial» del día 24 de Diciembre de 1945

desvelo y labor realizada en pro del engrandecimiento de España, y, especialmente, de las provincias, mediante el resurgimiento de las Diputaciones Provinciales, haciendo constar la incondicional adhesión al mismo, con el ruego a Dios de que como hasta aquí le siga protegiendo para el mayor engrandecimiento de nuestra Patria; y que a este acuerdo, que refleja el sentir de la Diputación y provincia de Valladolid, se haga constar en el Álbum general que con los escudos de todas las provincias de España ha de formarse para entregar a nuestro Caudillo; acordándose que se remitan telegramas a S. E. el Jefe del Estado, por mediación del Jefe de su Casa Civil y al Excmo. señor Ministro de la Gobernación, transmitiéndoles dicho acuerdo, y facultando a la Presidencia para que adopte las medidas y disponga los gastos, precisos para ejecutar dignamente el acuerdo a que se refiere esta sesión.

Valladolid, 13 de Julio de 1945.-El Secretario, *Dionisio J. Neguerruela*.
V.º B.º. El Presidente accidental, *Víctor Gómez Ayllón*.

1.877

COMISIÓN GESTORA

EXTRACTO DE ACUERDOS

Sesión del día 12 de Julio de 1945

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el Vicepresidente señor Gómez Ayllón y los Vocales Gestores señores Berzosa Recio, Sanz Alonso y Rojo Flores; Interventor accidental señor Álvarez, actuando de Secretario el señor Neguerruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de un telegrama del excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, en el que participa que ha firmado una Orden, aprobando el expediente de obras por 99.263,63 pesetas, para la Iglesia de San Cebrián de Mazote.

Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 4, 5, 6, 7, 9 y 10; y para salida definitiva del Orfanato, el día 7 de los corrientes.

Quedar enterada de los ingresos en el Instituto Psiquiátrico, en concepto de pobres, de Paula Pascua y Benito Zarza, y que se reclamen los documentos acreditativos de la naturaleza, vejez y pobreza, de conformidad con las disposiciones vigentes; de Ana Lamas, por cuenta de la Diputación de Lugo, de cinco enfermos, por cuenta de la Diputación de

Zamora; de Josefa López, por cuenta de la Diputación de León; de Aureliano Martínez, por cuenta de la Diputación de Burgos, y de Fernanda del Toro, por cuenta de la Diputación de Santander; y de que han causado baja en dicho Establecimiento, Emérita Sanz y Luis Méndez, este último pensionista de 4.ª clase, y que se comunique a los señores Interventor de fondos y Director administrativo a sus efectos.

Hacerse cargo de las estancias causadas por el enfermo mental Ignacio Paunero, en la Sala de Observación del Hospital de Madrid, abonándosele al precio de 3,50 pesetas por estancia y día, interesando de la Diputación de Madrid formule nueva cuenta al precio dicho, más los gastos de traslado, ya que mencionado precio era el que cobraba esta Diputación por estancias en el año 1939, que es en el que se han producido las de referencia; hacerse cargo de las estancias causadas por la enferma mental María López Rodríguez, en la Sala de Observación del Hospital de Madrid, abonándose éstas al precio de 4,50 pesetas, más las 50 pesetas por gastos de enterramiento, ya que este precio era el que cobraba la Diputación de Valladolid por estancias en el Instituto Psiquiátrico en el año de 1943, a que se refieren las de esta enferma; hacerse cargo de las estancias causadas por el alienado Néstor Arroyo Calaveras, en la Sala de Observación del Hospital de Madrid, abonándose éstas a razón de 3,50 pesetas, más los gastos de traslado, e interesar de la Diputación de Madrid que formule nueva cuenta ajustada a este precio, que es el que cobraba la Diputación de Valladolid en los años 1940, 1941 y 1942, en el que se produjeron las estancias de referencia; aceptar en principio el abono de estancias causadas por la alienada Anastasia Calvo Atévolo, en la Sala de Observación del Hospital de Madrid y Manicomio de Ciempozuelos, abonándose éstas al precio de 4,50 pesetas, que es el precio que cobraba la Diputación de Valladolid en los años 1944 y 1945, en que fueron causadas las de referencia, e interesar de la Diputación de Madrid que formule nueva cuenta rectificadora con arreglo a este precio, interesando el traslado de la enferma a este Instituto Psiquiátrico, si se halla en condiciones para ello; y hacerse cargo de las estancias causadas por la alienada Ana Boal Pascual, en la Sala de Observación del Hospital de Madrid y Manicomio de Ciempozuelos, abonándose todas ellas a razón de 4,50 pesetas diarias, que es el precio que cobraba la Diputación de Valladolid en los años 1944 y 1945 en que se causaron, más los gastos de traslado y enterramiento, y que se interese de la Diputación de Madrid que formule nueva cuenta de estancias, rectificadora con dicho precio.

Quedar enterada de que la Casa Productos «Sandoz» ha tenido la atención de obsequiar al Instituto Psiquiátrico con los medicamentos que indica el señor Director de dicho Establecimiento, y que se muestre la gratitud de la Corporación por el donativo.